



Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**Grupo de trabajo anterior al período de sesiones**

23 a 27 de mayo de 2011

Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el tercer informe periódico de Nueva Zelandia en relación con los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/NZL/3)****I. Información general**

1. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de la reforma constitucional emprendida por el Estado parte y sobre el rango de la Ley de la Carta de Derechos en el ordenamiento jurídico del Estado parte, como se propone en la reforma. Sírvanse indicar también si se han adoptado medidas para que los derechos reconocidos en el Pacto tengan carácter justiciable en el ordenamiento jurídico del Estado parte. Proporcionese, además, información al Comité sobre la manera en que el Estado parte garantiza el derecho a presentar reclamaciones ante los tribunales nacionales y pedir reparación por la violación de los derechos económicos, sociales y culturales que no se mencionan de forma expresa en la legislación nacional, como el derecho a la vivienda, y respecto de la cual no puedan invocarse las disposiciones de no discriminación previstas en la Ley de derechos humanos (HRI/CORE/NZL/2010, párrs. 173 y 177; E/C.12/NZL/3, párr. 23).

2. Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos desplegados por el Estado parte para alcanzar la cifra neta mínima de 0,7% del INB en concepto de asistencia oficial para el desarrollo. Proporcionese también información sobre la medida en que el Estado parte trata de promover el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales mediante su política de cooperación internacional para el desarrollo.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (artículos 1 a 5)

Artículo 2, párrafo 2 No discriminación

3. Sírvanse indicar hasta qué punto el Estado parte garantiza a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho al trabajo en igualdad de condiciones. Explíquese cómo se incorpora en la legislación del Estado parte el concepto de "ajustes razonables", especialmente por lo que respecta a las obligaciones de los empleadores (E/C.12/NZL, párr. 117).

4. Sírvanse informar al Comité en qué medida los refugiados y solicitantes de asilo tienen los mismos derechos económicos, sociales y culturales que el resto de la población. Indíquese al Comité si se ha enmendado la Ley de inmigración para derogar las disposiciones que prohíben matricular en centros escolares a los niños que no tienen el permiso correspondiente.

5. En vista de la desventaja en que se encuentran los maoríes con respecto al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales, sírvanse informar al Comité de las medidas especiales existentes para acelerar el logro de la igualdad, incluso en los ámbitos de la educación y el empleo.

Artículo 3 Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

6. Sírvanse informar al Comité acerca de la eficacia del marco institucional y legislativo a la hora de garantizar el derecho a igual salario por trabajo de igual valor. Infórmese también al Comité de los casos en que se ha llegado a acuerdos salariales como resultado de la revalorización de ocupaciones infravaloradas en las que predominaban las mujeres (E/C.12/NZL, párr. 152).

7. Sírvanse informar al Comité sobre el efecto de las medidas adoptadas por el Estado parte para ofrecer más oportunidades de empleo a las mujeres, y para que las niñas continúen sus estudios, en ámbitos tradicionalmente dominados por los hombres.

8. Sírvanse explicar al Comité en qué medida la Ley de 2009 (artículo 69Y de la Ley de relaciones laborales de 2000) permitirá al Estado cumplir con su obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo y a un nivel de vida adecuado.

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (artículos 6 a 15)

Artículo 6 Derecho al trabajo

9. Sírvanse proporcionar información sobre el efecto de las medidas adoptadas para alcanzar el objetivo 1 de la estrategia del Estado parte sobre el envejecimiento, e indicar si dicha estrategia es suficiente para alcanzar los objetivos que se persiguen con respecto al empleo o los ingresos de las personas de edad (E/C.12/NZL/3, párr. 118).

Artículo 7

Derecho a condiciones de trabajo justas y favorables

10. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos que han tenido las medidas adoptadas para aplicar el salario mínimo, especialmente en el caso de las poblaciones del Pacífico.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para fortalecer las leyes y reglamentos relativos a las condiciones de trabajo, en particular, al horario de trabajo, para armonizarlos con las disposiciones del artículo 7 del Pacto, así como sobre las medidas destinadas a supervisar las condiciones de trabajo especialmente en sectores como el de la agricultura.

Artículo 9

Derecho a la seguridad social

12. Sírvanse facilitar información sobre la Ley de reforma de la seguridad social de 2007 e indicar en qué medida esta ley ayuda al Estado parte a cumplir las obligaciones que le impone el artículo 9 del Pacto.

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

13. Sírvanse indicar en qué medida se protege el derecho a la vivienda cuando se efectúan desahucios injustificados con un preaviso de 90 días.

14. Sírvanse facilitar información sobre las diversas medidas adoptadas por el Estado parte para luchar contra la pobreza infantil, e indiquese si en ellas se abordan también sus causas subyacentes.

15. Sírvanse indicar en qué medida se respetan los derechos de los maoríes a sus medios de subsistencia, sus derechos tradicionales con respecto a las tierras y el derecho a no ser privados de sus medios de subsistencia en el caso del proyecto de perforación de pozos de petróleo y gas natural en la cuenca de Raukumara.

Artículo 12

Derecho a la salud física y mental

16. Sírvanse facilitar información sobre las causas de las desigualdades entre los grupos étnicos en el disfrute del derecho a la salud, particularmente en relación con la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad, la idoneidad y la calidad de las instalaciones, el material y los servicios de salud. Indíquese en qué medida las reformas sanitarias han tenido en cuenta esas desigualdades en el disfrute del derecho a la salud.

17. Sírvanse facilitar información acerca de los programas de educación sobre salud sexual y reproductiva en el Estado parte e indicar en qué medida estos se incluyen en los programas de estudios.

Artículos 13 y 14
Derecho a la educación

18. Sírvanse informar al Comité acerca de las medidas concretas que haya adoptado el Estado parte para reducir las elevadas tasas de deserción escolar y el recurso a la dispensa escolar entre los estudiantes maoríes y varones, e indíquese hasta qué punto las medidas adoptadas al respecto abordan las causas subyacentes de ese fenómeno.

Artículo 15
Derechos culturales

19. Sírvanse indicar en qué medida la legislación del Estado parte protege y respeta los derechos de los maoríes a sus tierras y recursos tradicionales, incluidos los recursos de las zonas costeras y de los fondos marinos (Takutai Moana).

20. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Tribunal de Waitangi (Informe N° 262 del Tribunal de Waitangi) respecto de la estrategia de promoción del idioma maorí del Estado parte.
